

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **108**

Fecha: **05/07/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 006 2010 00297	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS CARLOS BLANCO GARCIA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	6/07/2023	10/07/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **05/07/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

EJECUTIVO.

RADICACIÓN No. 680014003006-2010-00297-01-(D.V.)

J1

DEMANDANTE. FINANCIERA COMULTRASAN.

DEMANDADO: LUISA FERNANDA LEÓN MAYORGA y LUIS CARLOS BLANCO GARCÍA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte ejecutante solicita se decreten unas medidas cautelares. Para lo que estime proveer.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado procede a **DECRETAR** la medida solicitada, en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue el demandado **LUIS CARLOS BLANCO GARCÍA**, identificado con CC. No. 91.210.522, como empleado de **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTE URBANO – UNITRANSA S.A.**, por concepto de salarios, comisiones, honorarios y bonificaciones. Advirtiendo que **NO SE DECRETA** el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T.

Ofíciase al pagador/empleador de **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTE URBANO – UNITRANSA S.A.**, para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención del 50% de los dineros que, por concepto de prestación de servicios, contratos, comisiones, indemnizaciones, interventorías o por cualquier otro concepto se le adeude o llegase a adeudar el demandado **LUIS CARLOS BLANCO GARCÍA**, identificado con CC. No. 91.210.522, como contratista de **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTE URBANO – UNITRANSA S.A.** Advirtiendo que **NO SE DECRETA** el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T.

Ofíciase al pagador/empleador de la **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTE URBANO – UNITRANSA S.A.**, para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al

recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítense las anteriores medidas a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$64'248.000)**.

Líbrese y envíense por Secretaría vía correo electrónico los oficios a quien corresponda, dejando en el expediente las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS

Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 102 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de junio de 2023 .

Firmado Por:

María Paola Annicchiarico Contreras

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accb0b5be6e2dff70f9ae00511ca2674e86057a8396926ce9e376f1bd9c8c0e3**

Documento generado en 23/06/2023 12:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD 2010-297 RECURSO DE REPOSICIÓN

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Mié 28/06/2023 2:02 PM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (638 KB)

RAD 2010-297 RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SDER E.S.D.**REF: EJECUTIVO****DTE: FINANCIERA COMULTRASAN****DDO: LUIS CARLOS BLANCO GARCIA****LUISA FERNANDA LEON MAYORGA****RAD: 2010-297**

Cordial Saludo,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 117.636 expedida por el consejo superior de la judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito **ELEVAR RECURSO DE REPOSICIÓN**

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, por tal motivo solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

--

Atentamente,

ANA MARCELA ESCOBAR FUNES.

Coordinadora Judicial Bucaramanga

6971565 EXT. 112

dependencia@rodriguezcorreaabogados.comwww.rodriguezcorreaabogados.com

Rodríguez & Correa | *Rodríguez*
Abogados

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA. Cra 35 # 46-112 Cabecera del llano Pbx: (7) 697 1565 Cel: 317 501 6027	BOGOTÁ D.C C1128 No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel.(1) 3374893 Cel. 315 745 0626	BARRANQUILLA CL 102 # 49a- 89 Of. 1204B Edificio Soho 102 Teli: (5) 3358129 Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122 Cel. 312 530 4650	TUNJA Cl 17 # 11-51 Of. 203 Edificio Novocenter Teli: (8) 741 0484 Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120 Cel. 311 440 3435
--	---	---	--





NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46-112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas

29/6/23, 8:11

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail , mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO**
DTE: **FINANCIERA COMULTRASAN**
DDO: **LUISA FERNANDA LEON MAYORGA**
LUIS CARLOS BLANCO GARCIA
RAD: **2010-297**

Respetado Señor Juez:

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito elevar recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto proferido el **23 de junio de 2023**, puesto que en el numeral primero del resuelve, el despacho decreta lo siguiente :

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue el demandado **LUIS CARLOS BLANCO GARCÍA**, identificado con CC. No. 91.210.522, como empleado de **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTE URBANO - UNITRANSA S.A.**, por concepto de salarios, comisiones, honorarios y bonificaciones. Advirtiendo que **NO SE DECRETA** el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T.

Frente a lo cual tengo a bien manifestar que mi poderdante (**FINANCIERA COMULTRASAN**), está legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio, como cooperativa, tal y como consta en la cámara de comercio puesta de presente desde la radicación de la demanda, hecho por el cual no resulta correcto el decretar el embargo de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo, siendo lo correcto decretar el 50 por ciento de la suma que exceda el salario mínimo, tal y como se pretendió en el memorial allegado el **14 de abril de 2023**.

Es preciso recordar que todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, de conformidad con lo reglado en el artículo 156 del C.S del T.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C

C 112B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFRR141R



Teoría que ha sido ampliamente sostenida por la corte quien afirma:

“En lo que hace a la acusación que presenta el demandante contra la disposición del artículo 156 del C.S. del T., que viabiliza el embargo hasta del 50% del salario de un trabajador, en favor de cooperativas legalmente autorizadas, baste con decir que ella es concordante con los mandatos consignados en los artículos 58 y 333 de la C.P., que señalan para este tipo de empresas un tratamiento preferencial que las promocióne y proteja.”

Con base en lo anterior solicito:

PETICIONES

1. Se reponga el auto proferido el **23 de junio 2023** en atención a las disposiciones del artículo 156 del código sustantivo del trabajo.
2. Se decrete el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la sumas devengadas o por devengar del demandado **LUIS CARLOS BLANCO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91219522**, por concepto de salarios, honorarios, indemnizaciones, bonificaciones o cualquier otro concepto que perciba como contraprestaciones al servicio prestado a la empresa **UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTE URBANOS- UNITRANSA S.A.**

Cordialmente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ

C. C. No. 74.858.760 de Yopal

T. P. No. 117.636 del C. S. de la J.

GERMAN

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR6R1418



J006-2010-00297.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA DEMADADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA SEIS (06) DE JULIO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIEZ (10) DE JULIO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 108), HOY CINCO (05) DE JULIO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario